Entre los suscritos a saber, JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE, debidamente facultado para celebrar el presente convenio, quien en adelante y para los efectos convencionales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN, con NIT No. 817007371-3, representado legalmente por HERNANDO CORREA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.525.141 de Popayán, debidamente facultado para celebrar convenios y/o contratos, quien adelante se denominará **"CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR"**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Nacional en el inciso 2 del Artículo 355 dispone *"El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*". 2. La Constitución Política al consagrar en su artículo 2º cuales son los fines del Estado, adoptó un imperativo que implica la obligación de promover la prosperidad general al disponer: "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*". 3. El artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. 4. El Decreto 092 de 2017 reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política en cuanto a la suscripción de contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro y en su Artículo 2 inciso final establece: *"Entre Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto. Previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*". Así mismo, el citado Decreto reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo este articulo contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. 5. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, que el Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Para esto es imperante que a la ESAL se le exija recursos en dinero que se puedan evidenciar en instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al compromiso, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. 6. Que la Alcaldía Municipal de Popayán mediante la Convocatoria

Público No. MP-SG-REO-001-2023 adelanto un proceso competitivo en el cual convoco a que entidades sin ánimo de lucro presentaran la propuesta con el aporte más favorable para "Aunar esfuerzos para realizar, organizar y coordinar actividades relacionadas con el Plan de Bienestar Institucional, el cual hace parte del Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos de la vigencia 2023 de la alcaldía municipal de Popayán, propiciando condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la identidad, la participación y la seguridad laboral, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familiar." **7.** Que el ordenador del gasto mediante resolución No. 20231100070474 del 10 de agosto de 2023, justificó y aprobó la contratación con una entidad sin ánimo de lucro, a través del régimen espacial con oferta, con el propósito de "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR, ORGANIZAR Y COORDINAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EL CUAL HACE PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y PLAN DE INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, PROPICIANDO CONDICIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD, LA PARTICIPACIÓN Y LA SEGURIDAD LABORAL, ASÍ COMO, LA EFICACIA, LA EFICIENCIA, LA EFECTIVIDAD EN SU DESEMPEÑO CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU GRUPO FAMILIAR." **8.** Que, en atención al cierre del proceso para presentar propuestas, se encuentro, que solo el **CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN**, con NIT No. 817007371-3, representado legalmente por HERNANDO CORREA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.525.141 de Popayán, fueron los únicos proponentes que se presentaron, quienes propusieron un aporte que corresponde al 8% del valor del presupuesto total del proceso, es decir la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.240.000), situación que hace que él municipio proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el decreto 092 de 20217 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra eficiente. **9.** Que el municipio ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social y a los fines del proyecto de inversión que se pretende llevar a cabo. **10.** La determinación de la reconocida idoneidad de CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte presupuestal al valor del convenio por parte de La ESAL. **11.** Que la ESAL cumplió con todos los requisitos, técnicos, habilitantes y financieros establecidos en la convocatoria pública, tal y como se demuestra en el informe de evaluación de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por los miembros del comité evaluador. **12.** La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Por tanto, en el presente convenio de asociación, el hecho de la realización de aportes en común por parte de las entidades

asociadas, no podrá interpretarse como transferencia de recursos para otorgamiento de auxilios o donaciones. 13. La Secretaria de Hacienda municipal a través de su oficina de presupuesto ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de asociación, documento que hace parte integral del mismo. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR, ORGANIZAR Y COORDINAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EL CUAL HACE PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y PLAN DE INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, PROPICIANDO CONDICIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD, LA PARTICIPACIÓN Y LA SEGURIDAD LABORAL, ASÍ COMO, LA EFICACIA, LA EFICIENCIA, LA EFECTIVIDAD EN SU DESEMPEÑO CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU GRUPO FAMILIAR." CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – 2.1. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta. 2. Realizar los aportes EN EFECTIVO establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio. 3. Realizar un Plan de Trabajo, el cual deberá integrar el desarrollo de manera detallada, termino y presupuesto de cada actividad, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado para su realización. 4. Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo. 5. Suministrar el personal adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio. 6. Presentar el informe de actividades que integre los aspectos técnicos, administrativos y financieros, los cuales deberán integrar la relación de los gastos con sus respectivos soportes (Facturas); evidencias fotográficas y de asistencia; y demás soportes dependiendo la actividad. 7. Destinar una cuenta bancaria a nombre del convenio, donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio. 8. Ser responsable de la totalidad de obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen como desarrollo de este convenio. 9. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. 10. Apoyar al supervisor designado para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden. 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 12. Atender las peticiones y consultas que indique el municipio a través del supervisor y se relacionen con el objeto del convenio, otorgando respuestas oportunas a las mismas. 13. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN. 1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 5. Designar a un Supervisor del Convenio de Asociación. 6. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo. 7. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite. 8. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto

del Convenio. 2.3. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del CONVENIO las siguientes: 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio. 2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio. 3. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 4 Velar por el buen desarrollo y ejecución del Convenio de conformidad con los estudios previos, propuesta y demás documentos anexos al Convenio. 5. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 6. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 7. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. 8. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO: La finalidad de suscribir el presente convenio de asociación es garantizar la ejecución total del Programa de Bienestar Institucional y Plan de Incentivos Vigencia 2023, a fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 52, 57 y 70 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto Ley 1567 de 1998; la Ley 909 de 2004; el Decreto 1083 de 2015; el Decreto 1499 de 2015; y demás normas pertinentes para la consecución de los objetivos y metas descritos en el Plan de Bienestar de la presente vigencia. En este entendido, los recursos destinados para el convenio, se pretender invertir en la ejecución del Plan de Bienestar, el cual tendrá el siguiente alcance: a). Realizar acciones del Programa de Bienestar Social Institucional orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del empleado, mejorando su nivel de vida y el de su familia, comprende acciones de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral. b) Realizar actividades para el cumplimiento del Programa de Protección y Servicios Sociales para atender necesidades de ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación, en coordinación con la Oficina de Salud y Seguridad en el trabajo. c) Propiciar actividades recreativas y deportivas como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador propiciando el reconocimiento de unas capacidades de expresión, imaginación y recreación, conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo. d) Realizar actividades artísticas y culturales, fomentando la participación de los servidores públicos. e) Hacer capacitación informal en artes y modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del servidor público y que puedan ser gestionadas en convenio con cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

PROGRAMA	ACTIVIDAD GENERAL DEL PLAN DE BIENESTAR	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	CRITERIOS

DEPORTIVAS	Actividades de deporte y recreación Caminatas ecológicas Día de la familia	**1.** Coordinar y realizar un torneo deportivo que integre mínimo seis (6) actividades deportivas, en el cual se garantice la premiación. **2.** Realizar mínimo por semana una (1) jornadas de actividad física como baile deportivo, yoga, pilates o demás que estén enfocadas en actividades aeróbicas, de fortalecimiento muscular, de fortalecimiento óseo, de equilibrio y de flexibilidad. **3.** Programar y realizar mínimo cuatro (4) caminatas ecológicas dirigidas a los servidores públicos y familiares, las cuales deberán contar con personal de asistencia médica o primeros auxilios y suministro de bebidas de hidratación. **4.** Las demás acciones encaminadas a propiciar actividades de deporte y recreación.	Actividades dirigidas a todo el Personal que hace parte de la Administración Municipal
CAPACITACIONES	Capacitación informal – artísticas lúdicas y culturales	1. Brindar mínimo dos (2) cursos en áreas artísticas, previo consenso de los servidores públicos 2. Realizar dos (2) eventos culturales dirigidos a los servidores públicos y sus familias. 3. Las demás capacitaciones encaminadas a cumplir el Plan de Bienestar Social.	Actividades dirigida al personal de planta de la administración municipal a excepción de los trabajadores oficiales
INTEGRACIÓN	▸ Novenas navideñas	1. Coordinar la logística de las novenas de navidad, garantizando un (1) plato de navidad para todos los servidores públicos de la administración. El plato deberá contener como mínimo: un (1) buñuelo (cada uno de 70 gramos), natilla (cada porción mínima de 150 gramos). Breva almíbar (cada uno de 70 gramos), porción de queso fresco (cada uno de 100 gramos), y manjar blanco (cada uno de 30 gramos). 2. Los demás eventos y acciones encaminadas a generar procesos de integración de los servidores públicos y familiares de los mismos.	Actividades dirigidas a todo el Personal que hace parte de la Administración Municipal

OTRAS	▸ Reuniones, de Integración y Conmemoraciones	1. Conmemorar los cumpleaños de cada uno de los servidores públicos y garantizar un obsequio o presente por su día de cumpleaños. 2. Coordinar y realizar evento de cena de fin de año para los servidores públicos. 3. Las demás acciones de conmemoración a fechas especiales, dirigidas a servidores públicos.	Todo el Personal vinculado con la Administración Municipal

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. Para todos los efectos legales el valor total del convenio es la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000), aportados en dinero de la siguiente manera: I) Por parte del municipio, el valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($94.760.000). II) Por parte de la ESAL la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.240.000). **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS:** Los aportes de las partes se harán en efectivo en una cuenta bancaria que deberá ser destinada por la ESAL a nombre del convenio y cuyo manejo será **exclusivamente** para la ejecución del convenio, y serán objeto de contabilidad separada; dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del Plan de Bienestar Institucional. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS:** Los aportes a cargo del **MUNICIPIO DE POPAYAN** serán desembolsados así: **UN PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO 50%** del valor total del aporte de la entidad territorial, correspondiente a **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($47.380.000),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: Equivalente al **CUARENTA POR CIENTO 40%** del valor total del aporte de la entidad territorial correspondiente a **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($37.904.000),** previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 90% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. **UN TERCER DESEMBOLSO**: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO 10%** restante del valor total del aporte de la entidad territorial equivalente a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($9.476.000**) , previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL seleccionada , recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigente, mediante la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **La ESAL deberá aportar sus recursos en efectivo** (en caso de que así sea su oferta) de la siguiente manera: Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto, una vez se dé inicio de ejecución en la plataforma de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO.** En etapa de liquidación del convenio se hará un balance de la ejecución, en el evento que existan recursos no ejecutados, el CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR estará en la obligación de reintegrar dichos saldos además de los rendimientos financieros que se hayan generado con recursos

aportados por el ente territorial, lo cual deberá estar respaldado con los documentos correspondientes. CLÁUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN DETALLE DEL ALCANCE DEL APORTE DEL CONVENIO:

PROGRAMA	ACTIVIDAD GENERAL DEL PLAN DE BIENESTAR	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	PRESUPUESTO FIJO PARA ESTA ACTIVIDAD SEGÚN EL PLAN DE BIENESTAR	APORTE ESAL EN DINERO	PORCENTAJE DEL APORTE DE LA ESAL	APORTE DEL MUNICIPIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
DEPORTIVAS	Actividades de deporte y recreación Caminatas ecológicas Día de la familia	1. Coordinar y realizar un torneo deportivo que integre mínimo seis (6) actividades deportivas, en el cual se garantice la premiación. 2. Realizar mínimo por semana una (1) jornadas de actividad física como baile deportivo, yoga, pilates o demás que estén enfocadas en actividades aeróbicas, de fortalecimiento muscular, de fortalecimiento óseo, de equilibrio y de flexibilidad. 3. Programar y realizar mínimo cuatro (4) caminatas ecológicas dirigidas a los servidores públicos y familiares, las cuales deberán contar con personal de asistencia médica o primeros auxilios y suministro de bebidas de hidratación. 4. Las demás acciones encaminadas a propiciar actividades de deporte y recreación	$40.000.000	$3.000.000	7.5%	$37.000.000	$40.000.000
CAPACITACIONES	Capacitación informal – artísticas lúdicas y culturales	1. Brindar mínimo dos (2) cursos en áreas artísticas, previo consenso de los servidores públicos 2. Realizar dos (2) eventos culturales dirigidos a los servidores públicos y sus familias. 3. Las demás capacitaciones encaminadas a cumplir el Plan de Bienestar Social.	$ 20.000.000	$2.000.000	10%	18.000.000	$20.000.000

INTEGRACIÓN	➢ Novenas navideñas	1. Coordinar la logística de las novenas de navidad, garantizando un (1) plato de navidad para todos los servidores públicos de la administración. El plato deberá contener como mínimo: un (1) buñuelo (cada uno de 70 gramos), natilla (cada porción mínima de 150 gramos). Breva almíbar (cada uno de 70 gramos), porción de queso fresco (cada uno de 100 gramos), y manjar blanco (cada uno de 30 gramos). 2. Los demás eventos y acciones encaminadas a generar procesos de integración de los servidores públicos y familiares de los mismos.	$ 3.000.000	$240.000	8%	2.760.000	$3.000.000
OTRAS	11. Reuniones de integración: Conmemoraciones especiales	1. Conmemorar los cumpleaños de cada uno de los servidores públicos y garantizar un obsequio o presente por su día de cumpleaños. 2. Coordinar y realizar evento de cena de fin de año para los servidores públicos. 3. Las demás acciones de conmemoración a fechas especiales, dirigidas a servidores públicos.	$ 40.000.000	$3.000.000	7.5%	37.000.000	$40.000.000
TOTAL			$103.000.000	$8.240.000		$94.760.000	$103.000.000

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo previsto para este convenio será contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, y hasta el 26 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo del Profesional Universitario Grado 01 JUAN CARLOS CAJIAO, como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. El apoyo a la supervisión estará a cargo de YERISON ENRIQUE PARRA, Asesor de Despacho. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del municipio CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y EL CLUB PROMOTOR DE BIENESTAR mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado por la Secretaría General para llevar a cabo el objeto del Convenio obedece a la suma CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000), para lo cual se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
No. CDP	**FECHA EXPEDICIÓN**	**DEPENDENCIA**	**CONCEPTO**	**VALOR**

2023.CEN.01.0739	ENE.25.2023	SECRETARIA GENERAL	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INCENTIVOS 2023	$150.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la ESAL la constitución de las siguientes garantías a favor del Municipio de Popayán: a). Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 00% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) Calidad del servicio por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al cinco 5 % del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. d) Suficiencia de la garantía de pago anticipado por un porcentaje equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. e) Responsabilidad Civil Extracontractual. Por una suma no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio, por el término de duración del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS. - De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: a. Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. b. Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. c. Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. d. Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. e. Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. f. Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. Art 38 del Manual de contratación: g. Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en el manual de supervisión e interventoría adoptada por la entidad. CLÁUSULADÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro convenio o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no

exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por disolución de la ESAL 6. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 7. Por mutuo acuerdo a las partes. PARAGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la ESAL ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUSPENSIÓN. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la ESAL deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES: la ESAL y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOBRECOSTOS: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la

ESAL los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, ESAL autoriza a la entidad estatal para registrar el correo electrónico relacionado en la propuesta o sus anexos; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del convenio o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y LA ESAL**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, Lo siguiente: 1, Copia de proyecto. 2. Concepto de viabilidad. 3. Estudios y documentos previos. 4. Certificados de disponibilidad presupuestal DEL MUNICIPIO. 5. Certificado de compromiso del aporte por parte de LA ESAL. 6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal de la ESAL. 7. Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas de la ESAL y su representante legal. 8. Rut de la ESAL y su representante legal. 9. Los documentos que acreditan la idoneidad, experiencia y existencia de la ESAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** El presente documento anexo hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se aprueben electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. FIN **DEL DOCUMENTO.**